

MIGUEL SOUTO FERNÁNDEZ, colegiado nº 3411 del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de A Coruña, en su condición de Juez Único de Competición de la Federación Gallega de Rugby para la temporada 2019-2020, de conformidad con el Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby (aprobada por la Comisión Directiva del CSD el 17 de julio de 2019) y las normas aprobadas el 17 de marzo de 2021 en relación a cada campeonato autonómico por la Asamblea General de la Federación Gallega de Rugby, vistas las actas arbitrales correspondientes a los encuentros que a continuación se enumeran, y en sus respectivos casos las reclamaciones y solicitudes presentadas por los clubes federados, consigna por medio de este documento los siguientes:

ACUERDOS DEL JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE LA F.G.R. DE 10 DE MAYO DE 2021

CORRESPONDIENTES A LA 3ª JORNADA DE LA LIGA SENIOR MASCULINA

RESOLUCIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

A. Antecedentes.

PRIMERO.- Por resolución de este juez, en fecha 29 de abril de 20121, se impuso al jugador del **C.D. Zalaeta ATC Arteixo** Pablo Martínez Nicolás, **la sanción de UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN por el siguiente incidente en partido de fecha 24 del mismo mes:**

Figura en el acta arbitral (D. Juan Tirso López Lozano), relativo a los jugadores del **C.D. Zalaeta ATC Arteixo** Martínez Nicolás, Pablo 1107238, y del Muralla R.C. Fernández Freire, Miguel 1110536 *“Los Jugadores Martínez Nicolás Pablo con licencia 1107238 y Fernández Freire Miguel con licencia 1100536 se enzarzan en una pelea dándose mutuamente varios puñetazos en la cara”.*

SEGUNDO.- En fecha 6 de mayo por el **C.D. Zalaeta se aporta escrito firmado por el jugador del Muralla R.C.** Miguel Fernández Freire 1110536, de la misma fecha, en el que manifiesta que no sufrió la agresión que dio origen a la sanción impuesta dando una versión distinta de los hechos.

B. Fundamentos.

ÚNICO.- A fin de no incurrir en un rigorismo que, dadas las especiales circunstancias en que se desarrolla la competición, implicaría desestimar de plano el recurso planteado, y dado que el club recurrente no pudo aportar en los plazos reglamentariamente previstos la prueba exculpatoria aportada por un tercero de cuya diligencia dependía su alegación, pese a no constar en el acta del partido alegación alguna al respecto del incidente motivador del expediente; por lo expuesto:

C. Resolución.

Se revoca, en atención a la fundamentación anteriormente expuesta, **al jugador del C.D. Zalaeta ATC Arteixo Pablo Martínez Nicolás**, 1107238 **la sanción de UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN** impuesta en fecha 24 de abril de 2021.

En los términos del Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby, en relación con las normas promulgadas al respecto del campeonato del que en cada caso se trate por la Asamblea General de la Federación Gallega de Rugby para la temporada 2020-2021:

Contra cualquiera de los acuerdos que este documento refleja podrá ser interpuesto **recurso ante el Juez de Apelación de la Federación Gallega de Rugby en el plazo de cinco días hábiles** partir del de recepción, sin perjuicio de que en todo momento puedan ser comunicados –para su inmediata corrección, si corresponde– eventuales errores materiales o de hecho, o bien, aritméticos o de cálculo.



Xacobeo 2021



Xacobeo 2021



DEPORTE
GALEGO

FEDERACION GALEGA DE RUGBY
(Fundada en 1983)

Avda. de Glasgow, 11 – 15008 A CORUÑA

Tfno: 673 19 24 13

E-mail: secretaria@rugby.gal

En A Coruña, a 10 de mayo de 2021.